

Memorando Nro. EPMTPQ-GJ-2020-0507-M

Quito, D.M., 12 de agosto de 2020

PARA: Sr. Mgs. Segundo Darío Chávez Escobar
Gerente General EPMTPQ (e)

ASUNTO: ALCANCE AL INFORME DE LA NUEVA ESCALA SALARIAL DEL
NIVEL JERARQUICO SUPERIOR DE LA EPMTPQ

De mi consideración:

Mediante Memorando Nro. EPMTQP-GG-2020-0206-M de fecha 31 de julio de 2020, su autoridad solicita:

“ El viernes 31 de julio de 2020, se llevo a cabo la Reunión Extraordinaria del Directorio convocada mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-0819-OF, EN LA QUE SE EMITIO LA Resolución “El Gerente General de la EPMTQP remitirá para el conocimiento de los miembros del directorio los Informes Técnicos de Talento Humano, Financiero y Legal, en los que sustentaran la homologación salarial, acogiendo para el efecto el exhorto de la Administración General, de conformidad a la Disposición Transitoria Sexta de la Resolución Nro. A-049”; en tal virtud, dispongo a ustedes preparar los respectivos informes y presentarme el día lunes 3 de agosto a las 10h00, para su revisión y análisis.”.

En base a lo solicitado por su Autoridad presento el siguiente alcance solicitado por el Directorio:

**INFORME JURÍDICO Y TÉCNICO PARA LA NUEVA ESCALA SALARIAL
DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR DE LA EPMTQP**

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

Mediante, Resolución Administrativa EPMTQP-GG- 2013-003 de 01 de febrero de 2013, resuelve, en su artículo primero, Expedir la lista de asignaciones de partidas presupuestarias individuales para los puestos de trabajo que actualmente posee la empresa; y en su adjunto constan las denominaciones para los cargos y las remuneraciones, en particular de la nómina del Nivel Jerárquico Superior.

Mediante, Resolución DIR-EPMTQP-2016-002 de 16 de junio de 2016, resuelve en su artículo primero, Incluir el área de la subgerencia General dentro del Orgánico Estructural

Memorando Nro. EPMTQP-GJ-2020-0507-M

Quito, D.M., 12 de agosto de 2020

de la empresa Pública Metropolitana de Transporte de pasajeros de Quito; cargo que consta en la nómina del Nivel Jerárquico Superior.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del Coronavirus (COVID-19).

El señor Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, declaró en estado de emergencia gravea todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central.

Con Acuerdo Interministerial Nro. 001 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción de acciones y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.

Mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, se declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

La actual crisis sanitaria, sumada a los problemas financieros y económicos, han planteado un gran desafío para la economía, lo que pone en riesgo la operatividad del MDMQ, y han generado importantes restricciones financieras en todas las dependencias.

Según el Banco Central de Ecuador, en Boletín de Prensa: "se prevé que el Producto Interno Bruto (PIB) para el año 2020 presente un decrecimiento interanual que se encuentra en un rango comprendido entre -7,3% (USD 66.678 millones en valores constantes [3]) y -9,6% (USD 65.015 millones)"¹. Con estos antecedentes se establece que Ecuador estará pasando por su mayor recesión en muchos años. La contracción de la economía ecuatoriana podría llegar a ser al menos un 7% según organismos internacionales, producto de la crisis sanitaria.

Mediante informe técnico N°. MIHC-DMRH-RRHH-2020-002, de 15 de julio de 2020, suscrito por la Dra. María Inés Hidalgo, Directora Metropolitana de Recursos Humanos, solicita al señor Administrador General EXHORTE a los delegados y miembros de las Empresas Públicas, para que consideren la propuesta de homologación de las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos directivos o de Nivel Jerárquico Superior.

Memorando Nro. EPMTQP-GJ-2020-0507-M

Quito, D.M., 12 de agosto de 2020

El Mgs. Darwin Manuel González Alomoto, COORDINADOR DE TALENTO HUMANO 2, Remite el Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CTH-2020-1209-M, de fecha 03 de Agosto de 2020; así como adjunta el INFORME TECNICO-HOMOLOGACIÓN DE LAS ESCALAS DE REMUNERACIONES DE LOS PUESTOS DEL NIVEL JERARQUICO SUPERIOR CTH-2020-151, de fecha 31 de julio de 2020.

El Ing. Christian Misael Segovia Chávez, COORDINADRO FINANCIERO 2, remite el Memorando Nro. EPMTQP-GAF-CFIN-2020-0401-M de fecha 03 de agosto de 2020 al que adjunta el INFORME TECNICO FINANCIERO-HOMOLOGACIÓN DE LAS ESCALAS DE REMUNERACIONES DE LOS PUESTOS DEL NIVEL JERARQUICO SUPERIOR CFIN-2020-003, de fecha 3 de agosto de 2020.

El Ing. Marcelo Isaías Rodríguez Cano, Gerente Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. EPMTQP-GAF-2020-0374-M, de fecha 3 de agosto de 2020, remite al Gerente General El informe técnico Financiero de homologación.

Memorando No. EPMTQP-GAF-CFIN-2020-0438-M de fecha 12 de agosto de 2020 suscrito por el Ing. Christian Misael Segovia Chávez Coordinador Financiero 2 al que se adjunta el Informe Técnico Financiero. Nueva escala de Remuneraciones de los puestos del nivel jerárquico superior con fecha 12 de agosto de 2020.

Memorando No. EPMTQP-GAF-CTH-2020-1311-M , de fecha 12 de agosto de 2020, suscrito por el Mgs. Darwin Manuel González Alomoto Coordinador de Talento Humano 2, que contiene el Informe Técnico – Nueva Escala Salarial de Remuneraciones de los puestos del nivel Jerárquico Superior con fecha 12 de Agosto de 2020.

SEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE CASO DE NUEVA ESCALA SALARIAL DEL NIVEL JERARQUICO SUPERIOR DE LA EPMTQP:

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 233, señala: ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por

Memorando Nro. EPMPQ-GJ-2020-0507-M

Quito, D.M., 12 de agosto de 2020

omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Los artículos 253 y 254 de la Constitución en concordancia con el artículo 10 de la Ley de régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos;

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El artículo 5, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

El artículo 9, establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad del Alcalde Metropolitano.

El artículo 90, señala: que la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano.

Ley Orgánica De Empresas Públicas:

Art. 9.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

1. *Establecer las políticas y metas de la Empresa*, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;

4. *Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos*, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;

Art. 17.- NOMBRAMIENTO, CONTRATACION Y OPTIMIZACION DEL TALENTO HUMANO.-La designación y contratación de personal de las empresas públicas se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en esta Ley, la Codificación del Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del Directorio. (...) (Lo subrayado me pertenece).

Memorando Nro. EPMPQ-GJ-2020-0507-M

Quito, D.M., 12 de agosto de 2020

CODIGO MUNICIPAL

Art. 1.2.69.- Empresas públicas metropolitanas. Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.

Art. 1.2.72.- Adscripción. Para asegurar la coordinación con el gobierno descentralizado autónomo y la aplicación y seguimiento de los instrumentos de planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las empresas públicas metropolitanas, sin perjuicio de la aplicación de otros mecanismos de coordinación y control que se establecieron, estarán adscritas a las instancias municipales que hubiere determinado la Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano, mediante resolución.

Art. 1.2.80.- Deberes y atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana:

b. *Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana;*

c. Asegurar la aplicación interna de los niveles y mecanismos de coordinación gestionados a través de la empresa pública de coordinación a la cual se encuentra adscrita o vinculada la empresa pública metropolitana de su dirección;

d. Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento;

TERCERO.- ANÁLISIS TÉCNICO Y LEGAL:

Es de conocimiento general a razón de la pandemia el Ecuador está atravesando una profunda crisis económica, lo cual incide de manera preponderante en todas las instancias gubernamentales y en lo que nos compete a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, es así que los aportes que hace el DMQ a la EPMPQ para su normal funcionamiento, ha sido recortada en un 40%, además de la reducción de ingresos propios de la empresa por concepto de pasajes, situación que conlleva a las autoridades a replantear de manera

Memorando Nro. EPMTQP-GJ-2020-0507-M

Quito, D.M., 12 de agosto de 2020

urgente el funcionamiento de la institución.

En el informe técnico N°. MIHC-DMRH-RRHH-2020-002, de 15 de julio de 2020, suscrito por la Dra. María Inés Hidalgo, Directora Metropolitana de Recursos Humanos, hace un análisis técnico de la situación económica y jurídica del MDMQ y su incidencia en las instituciones que son parte de ésta; la EPMTQP no es la excepción y acoge el referido informe cuya descripción detallo a continuación;

“En Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0199-M, de 25 de junio de 2020, la Dirección Metropolitana Tributaria concluye: a) La presión fiscal que los ingresos tributarios municipales, mantiene con respecto al presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es de 25,6%. b) El efecto financiero a la recaudación tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, de la Emergencia Sanitaria que vive el país, no tiene precedentes lo que impide contar con herramientas o lineamientos macro económicos confiables que permitan prever con mediana certeza, el comportamiento que esta mantendrá hasta el fin de año. c) La reducción dramática de recaudación vivida durante los meses de marzo, abril, mayo y los días actuales de junio, demuestran un escenario poco optimista para los meses venideros.

d) Un ejercicio elemental de promedio de los prometedores meses de enero y febrero, frente a los subsiguientes, nos permite prever sin certeza técnica confiable, que al cierre del 2020 lo presupuestado por el GAD como ingreso tributario, tendrá una reducción cercana al 30%. Finalmente, “sugiere una revisión profunda del presupuesto general del GAD del Distrito Metropolitano de Quito en relación al segundo semestre del año 2020.”

Con Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0494-O, de 24 de junio de 2020, la Dirección Metropolitana Financiera, emite el Informe Comisión Presupuesto sobre el estado de las finanzas municipales, en el cual se evidencia que existe un recaudo de USD 131.324.143.67, lo que representa una recaudación efectiva de solamente el 17,34%, con respecto al presupuesto planificado para el año 2020, y representa solamente el 33,33% en relación a la recaudación del 2018 y el 39,76% en relación al 2019.

Debido a la grave situación económica que vive el país a consecuencia de la pandemia por Covid 19, que ha afectado a las empresa privadas, públicas e instituciones de Gobierno Central y demás instituciones que dependen de asignación de recursos públicos, y adicionalmente con la emisión dela Ley Humanitaria, que en su Disposición Transitoria Vigésima señala que, no se podrá ejercer la potestad coactiva, ni se generarán intereses por mora, ha sido causales para que en la actualidad el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, presente una brecha considerable entre los ingresos proyectos a inicio del año y los reales con los que a la fecha se cuenta, presentando un déficit presupuestario para atender entre otros rubros los gastos de personal.

El MDMQ no cuenta con liquidez necesaria para afrontar compromisos económicos,

Memorando Nro. EPMPQ-GJ-2020-0507-M

Quito, D.M., 12 de agosto de 2020

adquiridos, y los que se encuentran planificados. Se aspira que, con la implementación de las directrices de austeridad, el aporte directo de las Empresas Públicas Metropolitanas, Institutos, Entes Desconcentrados, Adscritos y Sujetos de Derechos, reduzca el déficit de ingresos que mantienen el MDMQ con respecto al presupuesto aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 002-2019 sancionada el 06 de diciembre de 2019.

Las Empresas Públicas Metropolitanas y demás entes desconcentrados, para su operación, deberán contemplar al menos cuatro aspectos: liquidez de cada dependencia, incidencia en la generación/recaudación de recursos propios vía los distintos mecanismos (cobro de tasas o tarifas), reducción de las asignaciones municipales en función a la situación actual; con el fin de disminuir su gasto corriente y de inversión, y poder garantizar la prestación de servicios.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en el artículo 5, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de *autonomía política, administrativa y financiera*, es así que en el caso que nos ocupa le corresponde al Directorio establecer *políticas* conforme lo establece el numeral 2 del art. 9 de la norma en análisis, por lo que la nueva escala salarial propuesta se tornaría en una política pública de austeridad que es necesario emprender; ya que esta política tiene relación con lo dispuesto en el numeral 4 ibídem pues la reducción de las remuneraciones del nivel jerárquico superior obedece también a una política aplicable de ahorro de remuneraciones y por lo tanto se refleja en el *presupuesto* anual de la empresa, esto implica también que se generaría *responsabilidad social* al aprobar una nueva escala de remuneración a nivel jerárquico superior que en la presente crisis tiene que reverse por no existir presupuesto.

Conforme se puede evidenciar se ha solicitado la homologación de remuneraciones al nivel jerárquico superior teniendo en consideración con la escala del DMDQ, sin embargo hay que tener presente lo que el diccionario de la Real Academia de la Lengua define al vocablo homologar; que textualmente indica en la primera acepción: "*tr. Equiparar, poner en relación de igualdad dos cosas*". Traducida esta definición en materia laboral el homologar significa mejorar las remuneraciones a quienes menos ganan, esto es con la finalidad de cerrar las brechas remunerativas en favor de quienes menos ganan.

En el presente caso no se pretende subir remuneraciones al personal de planta tanto al régimen LOEP como Código de Trabajo, sin embargo lo que se pretende es por necesidad institucional mermar la remuneración al nivel Jerárquico Superior por lo que el vocablo correcto a emplearse es emitir una nueva escala salarial para el nivel jerárquico superior de la EPMPQ.

Por lo expuesto la nueva escala salarial conforme los informes de la Coordinación de

Memorando Nro. EPMTPQ-GJ-2020-0507-M

Quito, D.M., 12 de agosto de 2020

Talento Humano y Coordinación Financiera es procedente y es necesario que su persona en calidad de Gerente General de La Empresa de Transporte de Pasajeros Quito EPMTQP ponga en conocimiento del DIRECTORIO ya que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas es competencia de este cuerpo colegiado aprobar la nueva escala salarial en el caso de Directivos, Asesores y demás personal de libre designación, de igual manera solicito se sirva poner en conocimiento los informes tanto Técnico de Talento Humano, Financiero y legal, que son necesarios para el análisis y toma de decisiones por parte de los señores miembros del Directorio.

CUARTO.- CONCLUSIONES:

Sobre la base de lo expuesto y considerando los antecedentes, base legal y el análisis técnico realizado, se puede concluir que es factible aplicar la nueva escala salarial de la Empresa Pública Metropolitana Transporte de Pasajeros de Quito.

QUINTO.- RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, señor Gerente General es necesario que se ponga en conocimiento del Directorio la propuesta de las nuevas remuneraciones al Nivel Jerárquico Superior de la EPMTQP para que, en función de sus competencias, sean aprobadas conforme se detalla a continuación:

NUEVA ESCALA SALARIAL DEL NIVEL JERARQUICO SUPERIOR DE LA EPMTQP				
SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA		
DENOMINACION DEL PUESTO	REMUNERACION DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL / ESCALA	REMUNERACION DEL PUESTO	HOMOLOGADO A:
Gerente General	4.884.00	FD 2	4.300.00	Administrador General
Subgerente General	3.885.00		3.420.00	Directores
Gerentes de Área / Funcionarios Escala ocupacional FD 5	3.552.00	F D5	3.000.00	Metropolitanos de la Administración General
Coordinadores / Funcionarios Escala Ocupacional FD 6	2.624.00	FD 6	2.500.00	Coordinadores técnicos

Atentamente

Memorando Nro. EPMTPQ-GJ-2020-0507-M

Quito, D.M., 12 de agosto de 2020

Atentamente,



Dr. Damian Fernando Lafebre Jara
GERENTE JURÍDICO

Anexos:

- EPMTPQ-GAF-CFIN-2020-0438-M.pdf
- EPMTPQ-GAF-CTH-2020-1311-M.pdf

QUITO SECRETARÍA GENERAL
 EPMTQ
 FECHA: 12 AGO 2020
 HORA: 14:49 REG: _____
 RECIBIDO Por: *Arís Sotomayor*

Memorando Nro. EPMTQ-GJ-2020-0506-M

Quito, D.M., 12 de agosto de 2020

PARA: Sr. Mgs. Segundo Darío Chávez Escobar
Gerente General EPMTQ (e)

ASUNTO: ALCANCE A MEMORANDO EPMTQ-GJ-2020-0483-M

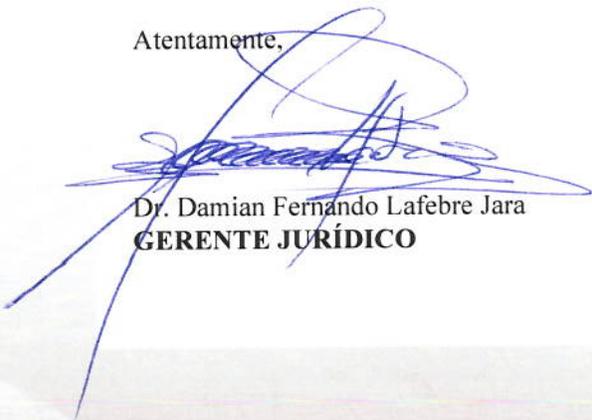
De mi consideración:

En alcance al Memorando EPMTQ-GJ-2020-0483-M, en el cuadro que contempla en el punto No. 5 existe un lapsus en el valor de la remuneración en el del cargo de Subgerente, pues se hace constar como remuneración del puesto 3000 siendo lo correcto 3420 homologado a Directores Metropolitanos de la Administración General, mismo que quedaría de la siguiente manera:

HOMOLOGACIÓN EPMTQ				
SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA		
DENOMINACION DEL PUESTO	REMUNERACION DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL / ESCALA	REMUNERACION DEL PUESTO	HOMOLOGADO A:
Gerente General	4.884,00	FD 2	4.300,00	Administrador General
Subgerente General	3.885,00		3.420,00	Directores Metropolitanos de la Administración General
Gerentes de Área / Funcionarios Escala ocupacional FD 5	3.552,00	F D5	3.000,00	
Coordinadores / Funcionarios Escala Ocupacional FD 6	2.624,00	FD 6	2.500,00	Coordinadores técnicos

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Dr. Damian Fernando Lafebre Jara
GERENTE JURÍDICO

Memorando Nro. EPMTQP-GJ-2020-0506-M

Quito, D.M., 12 de agosto de 2020

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: MARTHA ROCIO CHUMA RUIZ	mrcr	EPMTQP-GJ	2020-08-12	
Aprobado por: DAMIAN FERNANDO LAFEBRE JARA	dfj	EPMTQP-GJ	2020-08-12	

QUITO SECRETARÍA GENERAL
EPMTPQ
FECHA: 03 AGO 2020
HORA: 15:51 REG: _____
RECIBIDO Por: Cis

Memorando Nro. EPMPQ-GJ-2020-0483-M

Quito, D.M., 03 de agosto de 2020

PARA: Sr. Mgs. Segundo Darío Chávez Escobar
Gerente General EPMPQ (e)

ASUNTO: ELABORACIÓN DE INFORMES

Mediante Memorando Nro. EPMPQ-GG-2020-0206-M de fecha 31 de julio de 2020, su autoridad solicita:

“ El viernes 31 de julio de 2020, se llevo a cabo la Reunión Extraordinaria del Directorio convocada mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2020-0819-OF, EN LA QUE SE EMITIO LA Resolución “El Gerente General de la EPMPQ remitirá para el conocimiento de los miembros del directorio los Informes Técnicos de Talento Humano, Financiero y Legal, en los que sustentaran la homologación salarial, acogiendo para el efecto el exhorto de la Administración General, de conformidad a la Disposición Transitoria Sexta de la Resolución Nro. A-049”; en tal virtud, dispongo a ustedes preparar los respectivos informes y presentarme el día lunes 3 de agosto a las 10h00, para su revisión y análisis.”.

En base a lo solicitado por su Autoridad expongo:

INFORME JURIDICO Y TECNICO PARA LA HOMOLACION SALARIAL DE LA EMPRESA PUBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO.

PRIMERO.- ANTECEDENTES:

Mediante, Resolución Administrativa EPMPQ-GG- 2013-003 de 01 de febrero de 2013, resuelve, en su artículo primero, Expedir la lista de asignaciones de partidas presupuestarias individuales para los puestos de trabajo que actualmente posee la empresa; y en su adjunto constan las denominaciones para los cargos y las remuneraciones, en particular de la nómina del Nivel Jerárquico Superior.

Mediante, Resolución DIR-EPMPQ-2016-002 de 16 de junio de 2016, resuelve en su artículo primero, Incluir el área de la subgerencia General dentro del Orgánico Estructural de la empresa Publica Metropolitana de Transporte de pasajeros de Quito; cargo que consta en la nómina del Nivel Jerárquico Superior.

Mediante Acuerdo Ministerial Nro. 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud Pública declaró el Estado de Emergencia Sanitaria debido al brote del Coronavirus (COVID-19).

El señor Alcalde Metropolitano del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución

Memorando Nro. EPMTPQ-GJ-2020-0483-M

Quito, D.M., 03 de agosto de 2020

Nro. A-020, de 12 de marzo de 2020, declaró en estado de emergencia gravea todo el territorio del Distrito Metropolitano de Quito, en razón de la declaratoria del COVID-19 como pandemia por la Organización Mundial de la Salud y, de la emergencia sanitaria decretada por la Administración Pública Central.

Con Acuerdo Interministerial Nro. 001 de 12 de marzo de 2020, la Ministra de Gobierno y el Ministro de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, dispusieron la adopción de acciones y medidas preventivas frente a la pandemia del brote del coronavirus (COVID-19); a fin de garantizar el derecho a la salud de todos sus habitantes.

Mediante Decreto Ejecutivo 1017 de 16 de marzo de 2020, se declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de corona virus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud.

La actual crisis sanitaria, sumada a los problemas financieros y económicos, han planteado un gran desafío para la economía, lo que pone en riesgo la operatividad del MDMQ, y han generado importantes restricciones financieras en todas las dependencias.

Según el Banco Central de Ecuador, en Boletín de Prensa: "se prevé que el Producto Interno Bruto (PIB) para el año 2020 presente un decrecimiento interanual que se encuentra en un rango comprendido entre -7,3% (USD 66.678 millones en valores constantes [3]) y -9,6% (USD 65.015 millones)"¹. Con estos antecedentes se establece que Ecuador estará pasando por su mayor recesión en muchos años. La contracción de la economía ecuatoriana podría llegar a ser al menos un 7% según organismos internacionales, producto de la crisis sanitaria.

Mediante informe técnico N°. MIHC-DMRH-RRHH-2020-002, de 15 de julio de 2020, suscrito por la Dra. María Inés Hidalgo, Directora Metropolitana de Recursos Humanos, solicita al señor Administrador General EXHORTE a los delegados y miembros de las Empresas Públicas, para que consideren la propuesta de homologación de las remuneraciones mensuales unificadas de los puestos directivos o de Nivel Jerárquico Superior.

El Mgs. Darwin Manuel Gonzalez Alomoto, COORDINADOR DE TALENTO HUMANO 2, Remite el Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CTH-2020-1209-M, de fecha 03 de Agosto de 2020; así como adjunta el INFORME TECNICO-HOMOLOGACIÓN DE LAS ESCALAS DE REMUNERACIONES DE LOS PUESTOS DEL NIVEL JERARQUICO SUPERIOR CTH-2020-151, de fecha 31 de julio de 2020.

El Ing. Christian Misael Segovia Chávez, COORDINADRO FINANCIERO 2, remite el Memorando Nro. EPMTPQ-GAF-CFIN-2020-0401-M de fecha 03 de agosto de 2020 al

Memorando Nro. EPMPQ-GJ-2020-0483-M

Quito, D.M., 03 de agosto de 2020

que adjunta el INFORME TECNICO FINANCIERO-HOMOLOGACIÓN DE LAS ESCALAS DE REMUNERACIONES DE LOS PUESTOS DEL NIVEL JERARQUICO SUPERIOR CFIN-2020-003, de fecha 3 de agosto de 2020.

El Ing. Marcelo Isaías Rodríguez Cano, Gerente Administrativo Financiero, mediante Memorando Nro. EPMPQ-GAF-2020-0374-M, de fecha 3 de agosto de 2020, remite al Gerente General El informe técnico Financiero de homologación.

SEGUNDO.- NORMATIVA APLICABLE AL PRESENTE CASO DE HOMOLOGACIÓN SALARIAL:

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 227, establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

El artículo 233, señala: ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos.

El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados, gozarán de autonomía política, administrativa y financiera.

Los artículos 253 y 254 de la Constitución en concordancia con el artículo 10 de la Ley de régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, el Alcalde es la máxima autoridad administrativa de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales y metropolitanos;

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización

El artículo 5, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera

El artículo 9, establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad del Alcalde Metropolitano.

El artículo 90, señala: que la representación legal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito la ejerce el Alcalde Metropolitano.

Ley Orgánica De Empresas Públicas:

Memorando Nro. EPMT PQ-GJ-2020-0483-M

Quito, D.M., 03 de agosto de 2020

Art. 9.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son atribuciones del Directorio las siguientes:

1. *Establecer las políticas y metas de la Empresa*, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento;

4. *Aprobar las políticas aplicables a los planes estratégicos*, objetivos de gestión, presupuesto anual, estructura organizacional y responsabilidad social corporativa;

Art. 17.- NOMBRAMIENTO, CONTRATACION Y OPTIMIZACION DEL TALENTO HUMANO.-La designación y contratación de personal de las empresas públicas se realizará a través de procesos de selección que atiendan los requerimientos empresariales de cada cargo y conforme a los principios y políticas establecidas en esta Ley, la Codificación del Código del Trabajo y las leyes que regulan la administración pública. Para los casos de directivos, asesores y demás personal de libre designación, se aplicarán las resoluciones del Directorio. (...) (Lo subrayado me pertenece).

CODIGO MUNICIPAL

Art. I.2.69.- Empresas públicas metropolitanas. Las empresas públicas metropolitanas son personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa, de gestión y con potestad coactiva, cuya constitución, organización, funcionamiento, fusión, escisión y liquidación se regula por la ley de la materia, las ordenanzas y las disposiciones contenidas en este capítulo.

Art. I.2.72.- Adscripción. Para asegurar la coordinación con el gobierno descentralizado autónomo y la aplicación y seguimiento de los instrumentos de planificación del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las empresas públicas metropolitanas, sin perjuicio de la aplicación de otros mecanismos de coordinación y control que se establecieron, estarán adscritas a las instancias municipales que hubiere determinado la Alcaldesa o el Alcalde Metropolitano, mediante resolución.

Art. I.2.80.- Deberes y atribuciones del Directorio.- Son deberes y atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana:

b. *Dictar los reglamentos, resoluciones y normas que garanticen el funcionamiento técnico y administrativo y el cumplimiento de los objetivos de la empresa pública metropolitana;*

c. *Asegurar la aplicación interna de los niveles y mecanismos de coordinación gestionados a través de la empresa pública de coordinación a la cual se encuentra adscrita o vinculada la empresa pública metropolitana de su dirección;*

d. *Determinar las políticas generales y las metas de la empresa pública metropolitana, en concordancia con las políticas emanadas del Concejo Metropolitano y los demás órganos competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, y evaluar su cumplimiento;*

Memorando Nro. EPMTPQ-GJ-2020-0483-M

Quito, D.M., 03 de agosto de 2020

TERCERO.- ANÁLISIS TÉCNICO Y LEGAL:

Es de conocimiento general a razón de la pandemia el Ecuador está atravesando una profunda crisis económica, lo cual incide de manera preponderante en todas las instancias gubernamentales y en lo que nos compete a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, es así que los aportes que hace el MDMQ a la EPMTPQ para su normal funcionamiento, ha sido recortada en un 40%, además de la reducción de ingresos propios de la empresa por concepto de pasajes, situación que conlleva a las autoridades a replantear de manera urgente el funcionamiento de la institución.

En el informe técnico N°. MIHC-DMRH-RRHH-2020-002, de 15 de julio de 2020, suscrito por la Dra. María Inés Hidalgo, Directora Metropolitana de Recursos Humanos, hace un análisis técnico de la situación económica y jurídica del MDMQ y su incidencia en las instituciones que son parte de ésta; la EPMTPQ no es la excepción y acoge el referido informe cuya descripción detallo a continuación;

“En Memorando Nro. GADDMQ-DMT-2020-0199-M, de 25 de junio de 2020, la Dirección Metropolitana Tributaria concluye: a) La presión fiscal que los ingresos tributarios municipales, mantiene con respecto al presupuesto general del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es de 25,6%. b) El efecto financiero a la recaudación tributaria del GAD del Distrito Metropolitano de Quito, de la Emergencia Sanitaria que vive el país, no tiene precedentes lo que impide contar con herramientas o lineamientos macro económicos confiables que permitan prever con mediana certeza, el comportamiento que esta mantendrá hasta el fin de año. c) La reducción dramática de recaudación vivida durante los meses de marzo, abril, mayo y los días actuales de junio, demuestran un escenario poco optimista para los meses venideros. d) Un ejercicio elemental de promedio de los prometedores meses de enero y febrero, frente a los subsiguientes, nos permite prever sin certeza técnica confiable, que al cierre del 2020 lo presupuestado por el GAD como ingreso tributario, tendrá una reducción cercana al 30%. Finalmente, “sugiere una revisión profunda del presupuesto general del GAD del Distrito Metropolitano de Quito en relación al segundo semestre del año 2020.”

Con Oficio Nro. GADDMQ-DMF-2020-0494-O, de 24 de junio de 2020, la Dirección Metropolitana Financiera, emite el Informe Comisión Presupuesto sobre el estado de las finanzas municipales, en el cual se evidencia que existe un recaudo de USD 131,324,143.67, lo que representa una recaudación efectiva de solamente el 17,34%, con respecto al presupuesto planificado para el año 2020, y representa solamente el 33,33% en relación a la recaudación del 2018 y el 39,76% en relación al 2019.

Debido a la grave situación económica que vive el país a consecuencia de la pandemia por Covid 19, que ha afectado a las empresa privadas, públicas e instituciones de

Memorando Nro. EPMT PQ-GJ-2020-0483-M

Quito, D.M., 03 de agosto de 2020

Gobierno Central y demás instituciones que dependen de asignación de recursos públicos, y adicionalmente con la emisión de la Ley Humanitaria, que en su Disposición Transitoria Vigésima señala que, no se podrá ejercer la potestad coactiva, ni se generarán intereses por mora, ha sido causal para que en la actualidad el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, presente una brecha considerable entre los ingresos proyectados a inicio del año y los reales con los que a la fecha se cuenta, presentando un déficit presupuestario para atender entre otros rubros los gastos de personal.

El MDMQ no cuenta con liquidez necesaria para afrontar compromisos económicos, adquiridos, y los que se encuentran planificados. Se aspira que, con la implementación de las directrices de austeridad, el aporte directo de las Empresas Públicas Metropolitanas, Institutos, Entes Desconcentrados, Adscritos y Sujetos de Derechos, reduzca el déficit de ingresos que mantienen el MDMQ con respecto al presupuesto aprobado mediante Ordenanza Metropolitana No. 002-2019 sancionada el 06 de diciembre de 2019.

Las Empresas Públicas Metropolitanas y demás entes desconcentrados, para su operación, deberán contemplar al menos cuatro aspectos: liquidez de cada dependencia, incidencia en la generación/recaudación de recursos propios vía los distintos mecanismos (cobro de tasas o tarifas), reducción de las asignaciones municipales en función a la situación actual; con el fin de disminuir su gasto corriente y de inversión, y poder garantizar la prestación de servicios.

El Código Orgánico Administrativo en el artículo 5, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de *autonomía política, administrativa y financiera*, es así que en el caso que nos ocupa le corresponde al Directorio establecer *políticas* conforme lo establece el numeral 2 del art. 9 de la norma en análisis, por lo que la homologación salarial se tornaría en una política pública de austeridad que es necesario emprender; ya que esta política tiene relación con lo dispuesto en el numeral 4 ibídem pues la reducción de las remuneraciones del nivel jerárquico superior obedece también a una política aplicable de ahorro de remuneraciones y por lo tanto se refleja en el *presupuesto* anual de la empresa, esto implica también que se generaría *responsabilidad social* al homologar remuneraciones que en la presente crisis tiene que reverse por no existir presupuesto.

Por lo expuesto la homologación salarial conforme los informes de la Coordinación de Talento Humano y Coordinación Financiera es procedente y es necesario que su persona en calidad de Gerente General de La Empresa de Transporte de Pasajeros Quito EPMT PQ ponga en conocimiento del DIRECTORIO ya que de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas es competencia de este cuerpo colegiado aprobar la homologación en el caso de Directivos, Asesores y demás personal de libre designación, de igual manera solicito se sirva poner en conocimiento los informes tanto Técnico de

Memorando Nro. EPMPQ-GJ-2020-0483-M

Quito, D.M., 03 de agosto de 2020

Talento Humano, Financiero y legal, que son necesarios para el análisis y toma de decisiones por parte de los señores miembros del Directorio.

CUARTO.- CONCLUSIONES:

Sobre la base de lo expuesto y considerando los antecedentes, base legal y el análisis técnico realizado, se puede concluir que es factible la homologación de las escalas remunerativas de la Empresa Pública Metropolitana Transporte de Pasajeros de Quito conforme la escala del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

QUINTO.- RECOMENDACIONES:

Por lo expuesto, señor Gerente General es necesario que se ponga en conocimiento del Directorio las remuneraciones que al momento percibe la nómina del Nivel Jerárquico Superior de la EPMPQ para que, en función de sus competencias, sean homologadas conforme la escala del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, conforme se detalla a continuación:

HOMOLOGACIÓN EPMPQ				
SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA		
DENOMINACION DEL PUESTO	REMUNERACION DEL PUESTO	GRUPO OCUPACIONAL / ESCALA	REMUNERACION DEL PUESTO	HOMOLOGADO A:
Gerente General	4.884,00	FD 2	4.300,00	Administrador General
Subgerente General	3.885,00		3.000,00	Directores
Gerentes de Área / Funcionarios Escala ocupacional FD 5	3.552,00	F D5	3.000,00	Metropolitanos de la Administración General
Coordinadores / Funcionarios Escala Ocupacional FD 6	2.624,00	FD 6	2.500,00	Coordinadores Técnicos

Atentamente,

Memorando Nro. EPMPQ-GJ-2020-0483-M

Quito, D.M., 03 de agosto de 2020



Df. Damian Fernando Lafebre Jara
GERENTE JURÍDICO

Referencias:
- EPMPQ-GG-2020-0206-M